



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 25 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 1119 00.

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por el gestor judicial de la entidad endosataria de Bancolombia S.A., (fl. 48), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra EMILCE SUAREZ CUERVO por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandante o a la persona autorizada por este (fl. 48), previa cancelación de las expensas a que haya lugar, con la anotación que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Por secretaría fijese fecha para cita presencial de conformidad con lo requerido por el apoderado de la parte actora, en la solicitud de terminación del proceso.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY. En anterior providencia se notifica por estado No. <u>86</u> de fecha <u>26 NOV 2020</u> a página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria, MÓNICA SAAVEDRA LOZADA